

"2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BERGRANO"

Exp. N° 833/20

MUNICIPIO DE NECOCHEA

Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

REGISTRO OFICIAL

VISTO:

RECIBIÓ 28 FEB 2020

La solicitud efectuada por el señor Curin, Adolfo Nahuel- DNI 31.070.513 en presentación del Club Atlético Ameghino, para hacer uso de espacios públicos partiendo de la sede en calle 58 y 63 hasta Costa Bonita para realizar una competencia ciclística urbana rural, denominada "Copa Julio Mulo Díaz", el día 1º de marzo del corriente año a partir de las 9:00 hs.

CONSIDERANDO:

Que a fs 87 el Honorable Concejo Deliberante autoriza al Departamento Ejecutivo para que expida un Decreto "Ad-referéndum para la realización del evento.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE NECOCHEA, en uso de sus legítimas atribuciones, expide el siguiente "Ad-referéndum" del H.C.D.

DECRETO

ARTICULO 1º Autorízase al "Club Atlético Ameghino" representado por su presidente Curin, Adolfo Nahuel – DNI 31.070.513, a hacer uso del espacio público del partido de la sede del Club en Av. 58 N° 3130 recorriendo calles de Necochea, pasando por el Puente Colgante, por la Costa de Quequén, el Faro y por caminos rurales hasta Costa Bonita, retomando su regreso hasta el club, con un recorrido de 30K y un recorrido de 15k hasta el Monumento de las Islas Malvinas, según croquis de fs. 8 y 9, para realizar una competencia ciclística urbana rural denominada "Copa Julio Mulo Díaz" el día 1º de marzo del corriente año a partir de las 9:00 horas.

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo deberá exigir a los organizadores, el estricto cumplimiento a la Ordenanza 6723/09 y Anexo II la misma, debiendo previo:

Exigencias de mínima a contemplar en la elaboración del proyecto de ordenanza según tipo de evento y /o lugar de realización,

- La Municipalidad no se hará cargo del pago de los derechos SADAIC y AADICAPIF
 - La Municipalidad de Necochea **NO SE RESPONSABILIZA** desde el punto de vista administrativo, fiscal, laboral, civil y/o penal respecto de cualquier reclamo por parte del o de los "Permisionario/s", los grupos y personas que integran y llevan adelante la actividad, colaboradores, participantes y espectadores, por cualquier daño o perjuicio que puedan sufrir, por hechos originados antes durante y después del evento.
 - La Municipalidad de Necochea **NO SE RESPONSABILIZA** por el contenido del evento.
 - La Municipalidad de Necochea **NO SE RESPONSABILIZA** del pago a servicios del los que se sirva el/los permisionario/s para el desarrollo del evento.
 - El/los Permisionario/s es/son responsable/s de dar cumplimiento a toda normativa en referencia a la responsabilidad exclusiva de quien organiza, derivada de los daños que pudieran producirse, antes, durante y después del evento en el lugar y espacios adyacentes.
 - Seguros para si y para terceros.
 - Contratación de servicios médicos y ambulancias.
 - Asesoramiento de Bomberos, Policía u otra fuerza de seguridad que corresponda.
 - Solicitud ante la empresa/s de//los servicio/s de que se sirva y realizar los pagos que correspondieran.
 - Visado de las instalaciones eléctricas, tanto aéreas como subterráneas por profesional idóneo.
 - Evitar la producción de ruidos molestos que por su calidad o grado de intensidad cause perjuicios o molestias a vecinos o la tranquilidad pública. Ord. 4912/02 y Ord. N° 5804/06.
 - La autorización no implicará gasto alguno u otorgamiento de subsidios o donaciones por parte de Municipalidad de Necochea.
 - La autorización no implicará gasto alguno u otorgamiento de subsidios o donaciones por parte de Municipalidad de Necochea.
 - Efectuar la limpieza del sector, caminos de acceso y espacios contiguos a los utilizados
- La autorización no implicará gasto alguno u otorgamiento de subsidios o donaciones por parte de la Municipalidad de Necochea.
- La autorización no implicará gasto alguno u otorgamiento de subsidios o donaciones por parte de la Municipalidad de Necochea.

Otros requerimientos a considerar para cada caso en particular.

La provisión de baños químicos en relación al número de personas y para ambos sexos.

- La prohibición expresa de circular y/o estacionar con vehículos a motor dentro del parque y otros espacios públicos, plazas y plazoletas, etc.
- Concertar con la empresa concesionaria de la recolección de residuos, la provisión de contenedores de residuos en relación a la cantidad de personas esperadas y su retiro posterior



- Proceder al recupero de los envases PET que deberán ser entregados a la entidad Todo Para Ellos -con sede en el predio del Consejo Escolar de Jesuita Cardiel y calle 48- separados del resto de residuos y en perfectas condiciones de higiene.
- Departamento de Espacios Públicos sito Av. 10 casi Av. 91 sobre vereda del Parque Miguel Lillo a posteriori de la realización del evento, quedando para uso del parque y otros espacios públicos.
- La provisión de 2 kilos de semillas de pasto (cuatro estaciones) para la recuperación del lugar una vez culminado el evento.
- El lugar para cocinar deberá estar cerrado.
- El personal que despache los alimentos en los puestos deberá hacerlo con guantes descartables.
- En caso de vender y/o elaborar comidas se deberá cumplir con las normas emitidas por la Dirección de Higiene y Bromatología que se transcriben a continuación, asimismo tomará intervención.
- El lugar para cocinar deberá estar cerrado.
- El personal que despache los alimentos en los puestos deberá hacerlo con guantes descartables.
- Contar con frío necesario para conservación de los alimentos.
- Contar con frío necesario para conservación de los alimentos.
- La mercadería a expender debe poseer rótulo de procedencia.
- Si se elabora en otro lugar deberá comunicarse 24 horas antes del evento.
- Se prohíbe fumar tanto en el puesto de venta como en el de elaboración.
- Contar con provisión de agua potable
- Cumplimiento de la prohibición de venta de alcohol a menores de edad.
- Recupero de los aceites vegetales utilizados en las frituras los que deberán condicionarse en bidones, dentro del marco del Proyecto Biodiesel, para ser entregados a la Subsecretaría de Producción de la comuna al TE 439280.

ARTICULO 3° Los organizadores asumen la responsabilidad civil exclusiva de los perjuicios y _____ daños que se pudieran producirse durante el desarrollo del evento en relación a las personas y cosas de las que se sirve, mediante la contratación de un seguro conforme y de los servicios de atención médica y ambulancia. Asimismo deberá entregar las instalaciones y el predio circundante en buen estado de conservación e higiene.

ARTICULO 4°: Deberán coordinar, previo a su realización, con el área de Tránsito de esta _____ Municipalidad las medidas de seguridad a adoptar durante el desarrollo del evento.

ARTICULO 5°: Deberán abonar los derechos que correspondieren por Ordenanza Fiscal Impositiva _____ vigente.

ARTICULO 6°: El organizador es único y exclusivo responsable del estricto _____ cumplimiento de la Ordenanza 6723/09 y de su Anexo II, como así también de todas las observaciones efectuadas por las distintas áreas de esta Municipalidad, razón por la cual el beneficiario de la presente autorización de uso transitorio del espacio público, será exclusivamente responsable de todo perjuicio que se genere a raíz del evento antes, durante y posteriormente, ya sea tanto a la Municipalidad de Necochea como a terceros, teniendo el organizador que dar cumplimiento en forma obligatoria a la fecha de la realización del evento, con todos los requisitos, disposiciones y documentación solicitados.

ARTICULO 7°: El evento no podrá realizarse si con 48 (cuarenta y ocho) horas previas al día _____ de inicio del evento no se constata la presentación de toda la documentación solicitada.

ARTICULO 8°: Regístrese, cúmplase, tomen conocimiento Secretarías y Subsecretarías, _____ Dirección de Control Urbano. Cumplido vuelva al H.C.D. para Homologación del Decreto" Ad-referéndum."

REGISTRADO N° 466
ca


Atq. FERNANDO ALBERTO CARRERA
Secretario de Planeamiento
Obras y Servicios Públicos


Dr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL